

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace el siguiente estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

De tal manera que, la finalidad del presente estudio tiene como propósito el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus administrados, es así como en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021 y Resolución 1250 de 2022, se identifica la urgencia de implementar un **proceso integral de saneamiento básico ambiental**. Este proceso debe abarcar actividades preventivas esenciales para el **control y eliminación de vectores, incluyendo rastreros y voladores**. Dichas acciones son fundamentales no solo para **prevenir y mitigar enfermedades**, sino también para **evitar la proliferación de plagas, insectos y roedores** que representan un riesgo directo para la salud de los servidores públicos y los usuarios del IGAC.

Con el objetivo de abordar esta necesidad, se hace indispensable la **contratación de servicios especializados de fumigación, desratización, y lavado y desinfección de tanques de agua potable**. Estos servicios se requerirán tanto para la sede central como para las diversas Direcciones Territoriales. La ejecución de estas labores garantizará el cumplimiento de las normativas sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, y demás disposiciones aplicables al mantenimiento y correcto funcionamiento de la **infraestructura física de la entidad**.

De acuerdo con el **numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007**, que establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se define la responsabilidad de los usuarios en el mantenimiento de las instalaciones de agua.

Este artículo indica que, en **edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y otras edificaciones** donde se conglomeran un número de personas, los responsables del **mantenimiento y conservación locativa** deben llevar a cabo el **lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano** al menos **cada seis (6) meses**. La autoridad sanitaria se reserva el derecho de realizar inspecciones cuando lo considere necesario.

La Dirección Territorial Tolima dispone de cuatro (4) tanques de almacenamiento de agua potable, cada uno con una capacidad de 1000 metros cúbicos. Estos tanques son esenciales para **compensar las variaciones diarias en el consumo** y contar con un **volumen de reserva para emergencias**, como interrupciones en el suministro o incendios, garantizando así la **calidad del agua** almacenada.

Sin embargo, con el tiempo, estos tanques pueden acumular **sedimentos y lodos** en el fondo y las paredes (formando biopelícula). Esta acumulación puede favorecer el **crecimiento de microorganismos**, lo que compromete la calidad del agua y representa un riesgo para la salud.

De otra parte, **las actividades de fumigación, desratización y control de vectores** encuentran sustento en lo establecido en la Ley 9 de 1979 –Código Sanitario Nacional–, la cual establece la obligación de mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en las edificaciones destinadas al desarrollo de actividades laborales, institucionales o de servicio público. De igual forma, estas

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

actividades se articulan con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obligan a las entidades públicas a identificar, evaluar y controlar los riesgos biológicos presentes en el ambiente laboral, como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En consecuencia, la contratación **de los servicios de fumigación, desinfección, desratización, control de plagas y lavado de tanques de agua** potable constituye una medida preventiva, necesaria y proporcional orientada a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y bienestar para los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad, así como a preservar el adecuado estado de la infraestructura institucional y dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las entidades públicas.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los estándares adecuados de saneamiento y proteger la salud de los empleados, se hace necesario el **lavado de tanques y la fumigación de la Dirección Territorial Tolima** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.2 META O PROYECTO

202300000000161

Proyecto: Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del IGAC a nivel Nacional

Producto: Sedes mantenidas

Actividad: Realizar el mantenimiento

Meta: Fortalecer la infraestructura física del instituto a nivel nacional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA- IGAC”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El sector en el cual se desarrolla el objeto del presente contrato es **el terciario o de servicios**, según la clasificación de la economía clásica, teniendo en cuenta que no se producen bienes tangibles, pero contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el **código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas**, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

CLASIFICACION UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76101503	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	7610. Servicios de descontaminación	761015. Desinfección	76101503. Servicios de desinfección o desodorización
72154055	72. Servicios de edificación, construcción de	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de	72154. Servicios de edificios	72154055. Servicio de

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

	instalaciones y mantenimiento.	comercio especializado	especializados y comercios	limpieza de tanques
72102103	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de plagas	72102103. Servicios de exterminación o fumigación
72102104	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de plagas	72102104. Control estructural de Plagas
72102106	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de plagas	72102106. Control de Roedores.

Tabla 1. Clasificador de bienes y servicios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las mismas se podrán consultar en el anexo técnico del presente proceso

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **MINIMA CUANTIA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Atendiendo a la cuantía estimada, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la presente vigencia, esta contratación se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía. El procedimiento se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y se adelantará conforme a lo establecido en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Este decreto, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, tiene como objetivo reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, y dicta y demás normas que aplique para el procedimiento de Mínima Cuantía

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

El presupuesto oficial se estima en la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE** (Incluido IVA), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.5126, de fecha 6 de febrero de 2026.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el mercado del servicio del lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desratización y fumigación en la dirección territorial Tolima, conforme al análisis del sector.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se anexa análisis del sector y estudio de mercado realizado en el presente proceso contractual.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural y/o jurídica consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 6 de la Ley 2160 de 2021, esto es bajo la figura de consorcios o en uniones temporales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los Consejos Comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y las demás formas y expresiones organizativas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II.

5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con su oferta el **Formato 1 _ Carta de Presentación de la Oferta** la cual debe ir firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

5.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante del consorcio o unión temporal.

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

5.1.3. PARA EL CASO DE PERSONA NATURAL:

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En el caso que el proponente sea persona natural extranjera, se debe tener en cuenta que la información suministrada para el presente proceso debe estar en idioma español, por lo tanto, en caso de que los documentos soporte están en un idioma distinto, el proponente deberá allegar el documento original junto a su traducción oficial al español.

5.1.4. PARA EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, las facultades del representante legal, su objeto social que deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta(30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Así mismo deberá:

- 1)Acreditar que su objeto social esté relacionado con las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2)Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación a ofertar, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

5.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- 1.Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.

2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los integrantes, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en la invitación **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A– Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la presente invitación a ofertar.

Nota1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)”

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas por mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

5.1.6. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

5.1.7. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

5.1.8. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.1.9. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.10 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 3– Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El IGAC las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación a ofertar.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Nota 1: El IGAC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del proponente plural deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

Nota 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en Registro Único Tributario- RUT y el Número de Identificación Tributaria NIT del consorcio o unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que le haga la entidad.

Nota 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente deberá presentar la certificación bancaria correspondiente para efectos de hacer el pago.

5.1.12. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**

5.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

5.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

5.1.16. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi no verificará la capacidad financiera cuando el pago se haga contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios teniendo en cuenta lo dispuesto el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS

5.3.1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 3 de Especificaciones Técnicas Mínimas**.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico será la aceptación de dicho anexo en la carta de presentación, **sin que sea necesario que los proponentes alleguen algún documento adicional**.

5.3.2. El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Licencia o concepto sanitario favorable de funcionamiento para empresas aplicadores de plaguicidas, esto en cumplimiento del decreto 1843 de 1991 “Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v, vi, vii y xi de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas” art. 104 de la licencia sanitaria, o la que la modifique, complemente y/o sustituya.
2. Ficha técnica de los productos a utilizar para el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable y para la fumigación.
3. Procedimiento o protocolo para el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección de estos.
4. Copia del concepto sanitario favorable o acto administrativo emitido por la respectiva autoridad sanitaria, para la prestación del servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano.
5. El proponente debe estar inscrito en el sistema de información ambiental Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL administrado por el IDEAM

5.3.3. Condiciones de Experiencia del proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Para la verificación del presente requisito habilitante, el proponente deberá allegar hasta un máximo de **DOS (02)** certificaciones de contratos suscritos y totalmente en estado ejecutado hasta la fecha de cierre del proceso con empresas públicas y/o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea o igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección y los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o ítems ejecutados igual al del presente proceso.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (que informe la fecha de inicio y la fecha de terminación)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberá identificar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando plazos, valor y calificación de cada uno de ellos.

Nota 1. Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 2. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

Nota 3. El Instituto se reserva el derecho de verificar la información aportada. Si alguno de los elementos no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio o liquidación, o demás documentos contractuales que lo soporten.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 108 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el “número de contratos para la acreditación de la experiencia”: por lo que en el caso exclusivo de la Mipyme, para el presente proceso podrán presentar hasta tres (3) contratos

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

ejecutados y terminados que deberán cumplir con las exigencias del numeral **5.3.3. CONDICIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
- b. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
- c. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante. La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV o en el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en Número del proceso en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

d. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

e. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

f. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

g. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

h. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, el IGAC verificará la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

i. Si alguno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

j. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige en la presente invitación, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

k. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que la acrediten, si anexa el contrato este siempre deberá venir acompañado de alguno de los otros documentos señalados en este mismo literal.

l. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

m. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente **el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

6.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la contratación de mínima cuantía, se anexa al presente documento la matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con IVA incluido, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento (fecha de suscripción del contrato) y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con IVA incluido, con una vigencia al plazo de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento (fecha de suscripción del contrato) y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios y prestaciones Sociales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con IVA incluido, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento del contrato (fecha de suscripción del contrato) y hasta por tres (3) años

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

El plazo del contrato será a partir de la fecha de expedición del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas al contratista y hasta el 20 de diciembre de 2026.

9.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se estima en la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE** (Incluido IVA), todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 5126 de fecha 6 de febrero de 2026.

9.3 FORMA DE PAGO

Pagos mensuales una vez prestado los servicios contratados, previa presentación de la factura, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de salud, pensión y ARL o en su defecto la certificación suscrita por el representante legal de la empresa en donde se manifiesta que esta se encuentra al día en los pagos antes mencionados. En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería del Instituto.

Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar al IGAC, por escrito y medio digital la certificación de disposición de residuos y certificación de aprovechamiento de los residuos generados en caso de que aplique.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf.
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (cuando aplique)
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica)
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2190 de 1991, y

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

atendiendo a las buenas prácticas sanitarias para la conservación de la calidad del agua para consumo humano, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento deberá realizarse con una periodicidad mínima semestral (cada seis meses), razón por la cual se programan dos (2) jornadas durante la ejecución contractual.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar a todo costo las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Contar con el personal que sea requerido, suficiente y capacitado para la ejecución de las jornadas de fumigación y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable en la Dirección Territorial Tolima del IGAC del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para la aprobación del supervisor del contrato el cronograma de trabajo.
4. Realizar una inspección técnica previa al inicio de las actividades, la cual deberá programarse con el supervisor del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato el plan o protocolo para el manejo de los residuos y desechos peligrosos que se generen durante el saneamiento ambiental, donde se detalle el tratamiento que la empresa aplicará para su debida gestión de los residuos, el cual deberá estar firmado por el representante legal, nombre, cargo y número de tarjeta profesional de quien lo elaboró
6. Proporcionar al supervisor del contrato, una copia de cada ficha técnica de seguridad de los desinfectantes a utilizar y registros sanitarios del INVIMA, con tres (3) días previos a la prestación de los servicios.
7. Dar cumplimiento a la normatividad que regula a las empresas que realizan actividades de fumigación, control de roedores, desinfección, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 durante la ejecución del contrato.
8. Aplicar e instaurar las medidas que garanticen la prevención o contención de derrames accidentales de plaguicidas en las instalaciones del Instituto.
9. Informar como mínimo con cinco (5) días hábiles previos al desarrollo del saneamiento ambiental, a todo el personal que se encuentre en las inmediaciones de la Dirección Territorial Tolima del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
10. La difusión que realice al personal deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Manejo y retiro de alimentos en áreas a sanear.
 - b. Aislamiento de elementos (computadores, esferos, entre otros).
 - c. Manejo de áreas de almacenamiento de documentación, cocinas entre otras.
 - d. Medidas preventivas para la aparición de plagas.
 - e. Cuidados a tener después de realizado el proceso de saneamiento en el área.
 - f. Manejo y uso de las fichas técnicas y de seguridad de los productos a usar.
 - g. Evacuación de áreas.
 - h. Indicar cómo será el manejo y eliminación de desechos tóxicos, de manera que se reduzcan los índices de contaminación ambiental y posibles afectaciones a la salud del personal que entre en contacto con residuos de los químicos utilizados.
 - i. Todas las recomendaciones y precauciones que consideren necesarias, así como la solución a inquietudes que tenga el personal.
11. Realizar alistamiento y aislamiento de los espacios para la ejecución del saneamiento ambiental según se requiera, teniendo en cuenta las inmediaciones que rodean. El sellamiento deberá durar como mínimo tres (3) horas, con el fin de garantizar que el proceso

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

no afecte la integridad del personal de las áreas aledañas. Una vez terminado el proceso y se encuentre segura el área, retirar y disponer de acuerdo con la normatividad vigente y que aplique para los elementos usados en el sellamiento.

12. Cuando se detecte la presencia de otro tipo de animal que no se pueda tratar directamente (palomas, abejas, entre otros), se deberá informar al supervisor del contrato la especie, cantidad aproximada, áreas de acceso y las recomendaciones necesarias para el control ambiental que se requiera, especificando entidades encargadas y trámites necesarios para el control y/o eliminación de estos.
13. El contratista deberá realizar la eliminación de la suciedad superficial y acumulada generada durante el proceso, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos definidos en el instructivo de limpieza y saneamiento ambiental de depósito de archivo, que será suministrado por el IGAC.
14. El contratista deberá contar con los debidos procedimientos y/o protocolos implementados para el desarrollo del proceso de saneamiento ambiental.
15. Cumplir con los lineamientos y protocolos establecidos por el instituto y que tengan relación con la prestación del servicio.
16. La primera jornada de saneamiento básico, que comprende lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y fumigación, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.
17. Inspeccionar el interior de los tanques, el estado físico de los mismos para verificar cualquier fisura, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles filtraciones, fugas entre otros que puedan llegar a deteriorar o alterar la calidad del agua e informar al supervisor del contrato, para realizar los mantenimientos pertinentes.
18. Hacer entrega del certificado del lavado y desinfección del tanque el cual consta de acta de entrega (documento técnico del procedimiento antes y después del mantenimiento), certificado (documento que soporta el lavado con información como fecha, producto aplicado, ficha técnica y toxicológica, dosificación, capacidad).
19. El contratista se abstendrá de aplicar cualquier producto o sustancia de saneamiento directamente sobre el material documental o expedientes, debiendo adoptar las medidas necesarias para su protección.
20. Para la Desratización, se debe realizar el diagnóstico mediante la inspección a las instalaciones del instituto, para programar el tipo de químicos y equipo a utilizar, detectar vías de acceso de los roedores, determinar la cantidad de biológicos (cebos), grado de infestación, detectar sitios que requieran intervención con controles físicos (taponamiento) y determinar la frecuencia de dichos controles.
21. Realizar la instalación de cajas cebaderas y biológicos requeridos para dar completa cobertura de las áreas.
22. Realizar cambio de biológico (cebos) en las cajas existentes y actualizar la información en la señalización de cada caja cebadera.
23. Los trabajadores deben contar con los elementos de protección personal correspondientes, según el programa de elementos de protección personal, uso y mantenimiento emitido por el ministerio de salud y protección social.
24. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y que sus empleados son idóneos para realizar las labores de lavado y desinfección de tanques de agua potable y a su vez cuentan con los elementos de protección personal y seguridad industrial necesarios para tal fin.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

25. Es obligación del trabajador del contratista estar capacitado y tener experiencia en el trabajo a realizar dentro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
26. El contratista deberá entregar al supervisor al inicio de la prestación del servicio, declaración juramentada en la que se compromete a cumplir con la totalidad de las normas, leyes y procedimientos ambientales que soliciten las autoridades ambientales y el IGAC.
27. Comprometerse con el IGAC, a través de certificación firmada por el representante legal, a realizar la disposición final de los residuos generados por su uso y entregar certificado avalado por una entidad habilitada para tal fin, para lo cual debe establecer los mecanismos ambientales y de seguridad para el transporte, manipulación, recolección, almacenamiento, demarcación de los productos y garantizar su adecuado tratamiento en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y de los diferentes entes de control; en caso que no se genere este tipo de residuos, deberá informarlo al supervisor mediante declaración juramentada firmada por el representante legal.
28. Contar con los permisos, licencias y demás documentos requeridos para el almacenamiento, transporte, manipulación y disposición de plaguicidas y residuos de estos, en cumplimiento del decreto 1843 de 1991, decreto 1076 de 2015, decreto 4741 de 2005, decreto 1609 de 2002, decreto 609 de 2002, decreto 1443 de 2014, decreto-ley 2811 de 1974, la ley 253 de 1996, ley 430 de 1998, ley 9 de 1979, y la resolución 4143 de 1993.
29. Cumplir con lo establecido en el decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano y la resolución 2190 de 1991, por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.
30. Dar cumplimiento a las demás normas que no se mencionen en este documento, pero que tengan relación con la prestación del servicio, así como la normatividad que las autoridades expidan, modifiquen y/o sustituyan durante la ejecución del contrato según los periodos de transición establecidos para su cumplimiento.
31. El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la entidad y bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de insumos, materiales, equipos, herramientas, dispositivos, trampas, cajas cebaderas, cebos, plaguicidas, elementos de señalización, equipos de protección personal, transporte, mano de obra y cualquier otro elemento requerido para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente descritos en el presente documento pero resulten necesarios para el cumplimiento del servicio. Todos estos costos deberán entenderse incluidos dentro del valor total de la oferta económica presentada por el contratista.
32. Asumir igualmente todos los costos asociados a transporte, desplazamiento de personal, equipos, insumos y logística necesaria para la ejecución del servicio.
33. El contratista asumirá la reposición de cebos, trampas y demás dispositivos de control durante toda la ejecución contractual, independientemente del nivel de infestación encontrado.
34. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global fijo, el cual incluye la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos expresamente, pero necesarios para la prestación del servicio.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

9.6 OBLIGACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA - IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.7 ENTREGABLES

Al finalizar cada servicio contratado se deberá presentar un informe consolidado de las actividades de Control Integrado de Plagas para infestaciones de nivel bajo o intermedio, contra: insectos rastreros y voladores, roedores y desinfección ambiental contra hongos, virus y bacterias del servicio prestado el cual deberá contener recomendaciones y evidencias (fotografías, entre otros,); así como los certificados oficiales exigidos por las autoridades para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Este informe será revisado y verificado por el supervisor del contrato, y se debe adjuntar como soporte de la factura correspondiente a cada servicio prestado.

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

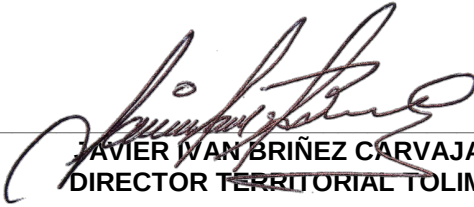
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-GCO-PC01-19
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En todo caso el ordenador de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al supervisor designado.

Expedido en Ibagué, a los **diecinueve (19) días del mes de junio dos mil veintiséis (2026)**.


JAVIER MAN BRÍÑEZ CARVAJAL
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

royección	
Firma:	
Nombre Completo:	Yaneth Patricia Maya Gómez
Cargo:	Profesional especializado
Dependencia:	Jurídica